

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 30 DE
DICIEMBRE DE 2022**

Presidente

D. ANDRÉS MORALES VÁZQUEZ

Concejales/as Asistentes

D^a MARÍA SOLEDAD BERENGENA VILA

D. FELIX CABALLERO GALVEZ

D^a JÉSSICA SILLERO MUÑOZ

D. PEDRO MANUEL BARBA PAZ

D^a ELENA MONTENEGRO FERNÁNDEZ

D^a TATIANA M^a DÍAZ SÁNCHEZ

D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

D^a FRANCISCA CANO JIMENO

Concejales/as no asistentes

habiendo excusado su ausencia

Secretaria-Interventora

D^a FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las once horas y treinta minutos del día treinta de diciembre del año dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los/as señores/as Concejales/as arriba referenciados/as, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocido que fue por los presentes el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, éstos por unanimidad acordaron otorgar su aprobación a la misma.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Dada cuenta por la Sra. Secretaria de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2022, y que son las comprendidas entre la número 276, de fecha 3 de octubre de 2022, a la número 392, de fecha 29 de diciembre de 2022, ambas inclusive. Los/as Concejales/as reunidos/as, quedan enterados/as de las Resoluciones arriba referenciadas.

TERCERO- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ARTURO GÓMEZ MOLINA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TURISMO COMERCIAL S.L.

Código seguro de verificación (CSV):

1C3B 9B7B 8577 E95E 5915



1C3B9B7B8577E95E5915

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 16-02-2023

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 16-02-2023

Visto que con fecha 1 de septiembre de 2015 se formalizó contrato para el arrendamiento del Hotel -Restaurante “Las Monteras” entre D. Arturo Gómez Molina, en nombre y representación de la Empresa Ingeniería de Turismo Comercial S.L., y el Excmo Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2021 acordó aprobar la solicitud presentada por D. Arturo Gómez Molina, en nombre y representación de la Empresa Ingeniería de Turismo Comercial S.L. -CIF B56023583-, de forma que el canon de arrendamiento del Hotel- Restaurante “Las Monteras”, quedó fijado en 6.000,00 euros anuales, IVA incluido, hasta la finalización del contrato.

Visto que, con fecha 14 de noviembre de 2022, D. Arturo Gómez Molina, en nombre y representación de la Empresa Ingeniería de Turismo Comercial, solicita el fraccionamiento en 18 meses del pago de la Factura 27/2022, de fecha 1 de marzo, por importe de 6.000,00 euros, IVA incluido, en concepto de arrendamiento del Hotel-Restaurante “Las Monteras” ejercicio 2021.

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los de los/as señores/as Concejales/as asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aceptar el fraccionamiento solicitado por D. Arturo Gómez Molina, en nombre y representación de la Empresa Ingeniería de Turismo Comercial S.L., para liquidar la deuda contraída con el Ayuntamiento por el impago de la Factura 27/2022, de fecha 1 de marzo, por importe de 6.000,00 euros, IVA incluido, en concepto de arrendamiento del Hotel- Restaurante “Las Monteras” ejercicio 2021, de forma que el arrendatario deberá abonar 339,00 euros durante un mes y 333,00 euros durante diecisiete meses, a partir del mes siguiente al de la firma del documento en que se formalice el calendario de pago. De este importe se podrán ir deduciendo los gastos cuyo pago, conforme al contrato de arrendamiento del Hotel-Restaurante, corresponda al Ayuntamiento y que sean anticipados por el arrendatario.

Segundo.- Que se formalice documento de calendario de pago, entre D. Arturo Gómez Molina, en nombre y representación de la Empresa Ingeniería de Turismo Comercial S.L.U y el Excmo Ayuntamiento de Villanueva del Rey, en el que se recojan las fechas de pago de la deuda.

Tercero.- Que en caso de no formalización del documento de calendario de pago o de incumplimiento del mismo, por impago continuado de tres mensualidades, se inicien las acciones legales necesarias para proceder a la resolución del contrato administrativo, desahucio judicial y reclamación de cantidad económica.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a D. Arturo Gómez Molina.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO DE OBRAS PARA LA MEJORA DE LA ZONA DEPORTIVA DE VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA).

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2022, el Director de la Obra y de la Ejecución en la obra de Mejora de la Zona Deportiva de Villanueva del Rey, D. Sebastián Herrero Romero – Arquitecto COACO núm. 311 – emite Informe Técnico, que obra en el expediente, en el que se pone de manifiesto la necesidad de una modificación no sustancial del contrato para la ejecución de la obra “Mejora de la Zona Deportiva”, habiendo quedado

Código seguro de verificación (CSV):

1C3B 9B7B 8577 E95E 5915



1C3B9B7B8577E95E5915

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 16-02-2023

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 16-02-2023

justificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 205.2 c) de la LCSP y en consecuencia, y de acuerdo con su art. 242.4, solicita formalmente al órgano de contratación del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, autorización para el inicio del correspondiente expediente de modificación de contrato de las obras de Mejora de la zona deportiva de Villanueva del Rey con la oportuna redacción de la modificación del Proyecto.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía núm. 341/2022, de fecha 24 de noviembre, se resuelve adjudicar la modificación económica del contrato de servicios, consistentes en la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de la Seguridad y Salud en la obra de Mejora de la Zona Deportiva de Villanueva del Rey, a D. Sebastián Herrero Romero – Arquitecto COACO núm. 311 -, por importe incrementado de 1.516,27 € y 318,42 € en concepto de IVA, respecto del adjudicado al contratista por Resolución de Alcaldía núm. 257/2022 de fecha 16 de septiembre, motivado en la necesidad de modificación no sustancial del contrato de obras y consiguiente modificación del Proyecto de obras.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía 335/2022, de fecha 16 de noviembre, se resuelve iniciar expediente de modificación no sustancial de contrato con la consiguiente modificación del Proyecto de obras para la Mejora de la Zona Deportiva de Villanueva del Rey (Córdoba) formalizado el 19 de septiembre de 2022 con la Empresa Jiménez y Carmona S.A.-CIF núm. A14022099 -, así como la redacción de la modificación del Proyecto y el traslado del acuerdo a D. Sebastián Herrero Romero, así como, junto con el Informe de propuesta de modificación no sustancial emitido por D. Sebastián Herrero Romero, a la Empresa Jiménez y Carmona S.A.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2022, D. Sebastián Herrero Romero, presenta el “Proyecto Modificado de Mejora de la Zona Deportiva de Villanueva del Rey (Córdoba)”, cuyo Presupuesto General, IVA incluido, asciende a 176.719,29 €.

Visto que conforme a lo establecido en el artículo de conformidad con lo establecido en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se envía el Proyecto modificado a la Empresa adjudicataria del contrato de obra JIMÉNEZ Y CARMONA SA concediéndole un plazo de tres días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas. Con fecha 30 de diciembre de 2022 presenta escrito manifestando su conformidad a la modificación no sustancial del “Proyecto de Mejora de la Zona Deportiva de Villanueva del Rey (Córdoba)” redactado por el Arquitecto D. Sebastián Herrero Romero.

La Secretaria Informa que el Presupuesto de Contrata del Proyecto modificado, incluida la baja de adjudicación y excluido el IVA, asciende a 146.049,00 euros, lo que supone un 14,99% de incremento con respecto al precio del contrato, que ascendía a la cantidad de 127.000,00 euros, IVA excluido. De esta forma se cumple la condición establecida en el artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que el valor de las modificaciones no debe exceder del 15% del valor del precio inicial de contrato.

Que existe consignación en la aplicación presupuestaria 342.61900 del Presupuesto Municipal 2022.

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los/as señores/as Concejales/as asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía 335/2022, de fecha 16 de noviembre.

Código seguro de verificación (CSV):

1C3B 9B7B 8577 E95E 5915



1C3B9B7B8577E95E5915

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 16-02-2023

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 16-02-2023

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato de obras para la Mejora de la Zona Deportiva de Villanueva del Rey, siendo el importe del Presupuesto General IVA incluido, de 176.719,29 euros.

TERCERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 23.049,29 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 342.61900 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

CUARTO.- Que se modifique el contrato formalizado con fecha 19 de septiembre de 2022 entre Dña. Maria Dolores Jiménez Aguilar, como representante de la Empresa JIMÉNEZ Y CARMONA S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Dña. Maria Dolores Jiménez Aguilar, como representante de la Empresa JIMÉNEZ Y CARMONA S.A.

SEXTO.- Requerir a la la Empresa JIMÉNEZ Y CARMONA S.A. para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A continuación y antes de entrar en el punto del Orden del Día Ruegos y Preguntas se propone incluir el punto que se relaciona a continuación: **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA CON RELACIÓN A LA NORMATIVA QUE REGULA EL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS A FORESTALES DE ANDALUCÍA.**

Justificada la urgencia y sometido a votación el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los Sres/as Concejales/as asistentes incluir en el Orden del Día el punto antes señalado.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA CON RELACIÓN A LA NORMATIVA QUE REGULA EL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS A FORESTALES DE ANDALUCÍA.

Vista la Moción arriba epigrafiada presentada, en el Registro de Entrada con fecha 28 de diciembre de 2022, por el Excmo Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba , que copiada literalmente dice así:

“PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE VILLAVICIOSA CON RELACIÓN LAS CONSECUENCIAS DE LA NORMATIVA QUE REGULA EL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS A FORESTALES EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Villaviciosa de Córdoba es un municipio de sierra ubicado a más de 50 kms de la capital cordobesa, con todas las dificultades y carencias de los municipios de sierra y que se ve afectado por la creciente despoblación y con limitadas alternativas de desarrollo económico. Históricamente, Villaviciosa ha sido un pueblo eminentemente agrícola que en la

Código seguro de verificación (CSV):

1C3B 9B7B 8577 E95E 5915



1C3B9B7B8577E95E5915

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 16-02-2023

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 16-02-2023

actualidad, se está encontrando con el problema de la exigente normativa que convierte los terrenos agrícolas en terrenos forestales sin posibilidad de cultivo.

El volumen de tierras donde se ha dejado de practicar la agricultura en zonas serranas, es enorme, especialmente con la introducción de la mecanización en el campo, a partir de la modernización de los años 60 del pasado siglo. A ello se ha unido la dificultad para competir en rendimientos y precios con zonas más aptas para el cultivo, donde se ha producido una intensificación y una especialización productiva, ante la cual, a las nuestra zonas de sierra, se les puso muy complicada su sostenibilidad económica. De hecho, se produjeron masivos procesos migratorios hacia las ciudades, costas o zonas industrializadas del País o de Europa.

En la actualidad , según la definición de la Junta de Andalucía: “Artículo 2. Terrenos forestales. A los efectos de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y del presente Reglamento, tendrán la consideración de montes o terrenos forestales los siguientes:

- a) Toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, arbustivas, de matorral, o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas (artículo 1 Ley).” (Reglamento Forestal de Andalucía).
- b) “Cuando se trate de superficies sobre las que no se haya desarrollado actividad agrícola por espacio superior a 10 años.” (Reglamento Forestal de Andalucía).

Si analizamos la definición, se observa que dentro de la primera cabe cualquier parcela no ocupada por un cultivo, sin necesidad siquiera de que haya regenerado natural de matorral o especies arbóreas. Por otro lado, que se clasifique como forestal un terreno, unicamente por no haber sido cultivado en un plazo de 10 años, evidencia cierto menosprecio a la actividad agraria, porque se puede perder y de hecho, se pierde la condición de terreno agrícola en un periodo corto, donde es evidente que no hay un bosque en una zona serrana y mucho menos en clima mediterráneo. Por tanto, esta determinación administrativa convierte, en un plazo muy breve, un terreno agrícola en forestal.

Las Administraciones Públicas deben adaptar las distintas normativas a las situaciones, necesidades y escenarios actuales y pasadas varias décadas de incentivo a la consideración de parcela forestal, consideramos que es tiempo de valorar los efectos y la situación actual, antes de seguir promoviendo el abandono de tierras agrarias en las sierras andaluzas,

La situación en muchas comarcas es que el avance del monte resulta imparable, las carencias de actividad productiva y de alternativas resultan dramáticas y el éxodo rural y la despoblación continúan como una sangría, lo que se convierte en otra amenaza para la supervivencia de los pueblos y de los propios ecosistemas.

Esa política de forestación por pérdida de condición de agraria (casi imposible de recuperar luego), tenía sentido en un contexto en que se le arrebatava terreno al monte extendiendo los cultivos hasta terrenos no aptos para los mismos o con repercusiones muy negativas en procesos erosivos, por ejemplo. Pero de ahí se ha pasado a “quitar la condición de terreno agrícola” a parcelas sin pendientes acusadas, que fueron cultivos hasta no hace muchos años y en las que no se ha desarrollado ningún estrato arbolado como tal (mucho menos de 20 % de la cabida de cubierta de la que hablan las normas).

El mantenimiento de las zonas agrícolas que quedan en las sierras debiera ser un objetivo estratégico si se quiere frenar la despoblación, como ya se hace desde hace tiempo en otros países y como apuntan las planificaciones europeas. El aprovechamiento de los cultivos tradicionales o alternativos adaptados vía cambio de cultivos (con las modernizaciones oportunas) debe seguir siendo fuente de vida, pues si no, además de

Código seguro de verificación (CSV):

1C3B 9B7B 8577 E95E 5915



1C3B9B7B8577E95E5915

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 16-02-2023

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 16-02-2023

reducirse la actividad, se les impone a los propietarios un pérdida brutal del valor de sus parcelas.

Entendemos que no son razonables actuaciones como a sembrar en fuertes pendientes, que se tale un bosque naturalizado con especies originarias o que no se respete la vegetación de ribera y obviamente tampoco haciendo referencia a aquellos terrenos que fueron objeto de ayudas de reforestación en su momento y por tanto optaron voluntariamente a tal condición. Sin embargo, no consideramos apropiado ni beneficioso para nuestros territorios, considerar como forestal una parcela de pastos con tradición agrícola, o aquellas donde el desarrollo de las especies forestales es muy primario o escaso.

Hace tiempo que en Europa y que en otras comunidades de nuestro País se tomó nota de este problema, de esta injusticia que niega posibilidades donde más falta hacen. Tan es así que ya hay comunidades donde se ha prohibido el paso de la condición de agraria a forestal y otras donde se incentiva justo contrario.

Esta pérdida de valor y opciones no se da en las zonas de campiña o vega, porque en ellas no hay abandonos temporales, dada su rentabilidad.

El no permitir que parcelas agrarias sigan siendo agrarias en las zonas serranas (excepto limitaciones razonables como la pendiente o un desarrollo importante del arbolado), contribuye inexorablemente al empobrecimiento de las mismas, genera incompreensión, queja continua y hastío en la población de nuestras sierras, donde se acumulan las dificultades para salir adelante y permanecer en el territorio.

Hoy, cuando además sabemos que un territorio sin gente no se conserva, es imprescindible defender el papel económico, medioambiental, territorial y la necesidad de mantener una actividad agrícola en el territorio europeo y preservar la renta de los agricultores, especialmente en las zonas serranas. Un medio en el que el la vocación agraria del suelo esté protegida y garantizada. Un medio rural que ofrezca e impulse actividades económicas relacionadas con las características naturales, ambientales y económicas propias y, entre estas, especialmente las relacionadas con la actividad agraria, impulsando su valor añadido, su continuidad y un modelo de desarrollo realmente sostenible. La situación actual está haciendo mucho daño y su solución debe formar parte de esa nueva mirada a un mundo rural que se despuebla por falta de oportunidades.

Para finalizar, incidimos en una ventaja más, en este caso, sobre la necesidad de acciones de prevención de incendios, recordar que un territorio mosaico, donde se alternan cultivos y monte, no arde.

En Villaviciosa de Córdoba, desde hace tiempo se vienen produciendo y aumentando las quejas respecto a la normativa que regula el paso de la condición de tierra de cultivo a forestal, quejas que se han canalizado a través de nuestro Ayuntamiento y a la Cooperativa Olivarrera del Guadiato que agrupa a 1867 socios de Belmez, Espiel, Villaharta y Villaviciosa de Córdoba.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista de Villaviciosa presenta al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Instar a DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS de la Junta de Andalucía a poner en marcha mecanismos para valorar la dimensión de este problema y acometer los cambios en la necesarios en la normativa actual para paliar este problema.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los ayuntamientos de sierra de la provincia con el objetivo de que se adhieran a esta petición”.

Código seguro de verificación (CSV):

1C3B 9B7B 8577 E95E 5915



1C3B9B7B8577E95E5915

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 16-02-2023

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 16-02-2023

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los/as señores/as Concejales/as asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Adherirse a la Moción presentada por el Grupo Socialista de Villaviciosa de Córdoba con relación a la normativa que regula el cambio de calificación de tierras agrarias forestales de Andalucía.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez Martín, Portavoz del P.P., que formula las siguientes preguntas:

1,. El muro lateral del Colegio por la zona del acceso al “camino” de entrada a las parcelas, se encuentra en mal estado. ¿Está prevista alguna actuación?

El Sr. Alcalde responde que se ha visto y, si bien es cierto que no es urgente, se va a actuar.

2.- Propone que bien en los Presupuestos Municipales o bien con cargo a la subvención de Eliminación de Barreras Arquitectónicas se contemple la colocación de una “baranda en el arroyo a la salida del Colegio”.

3.- Propone que en los Presupuestos Municipales se contemple una subvención nominativa para D. Rodrigo Durán Mateo para financiar parcialmente los gastos derivados de su participación en los campeonatos del mundo y de Europa en la modalidad de Tiro al Plato. El Sr. Alcalde responde que en alguna ocasión se le ha subvencionado y que se tendrá en cuenta.

El Sr. Concejel desea un Feliz Año 2023 a todos los/as asistentes.

Toma la palabra Dña. Francisca Cano Jimeno, Concejala del P.P., que formula la siguiente pregunta: ¿Cómo va el expediente de adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio ?.

El Sr. Alcalde responde que se ha firmado con el IPBS la Adenda al Convenio del Servicio de Ayuda a Domicilio para el ejercicio 2023. La tramitación del expediente de contratación está pendiente de recibir del IPBS el Estudio de Costes y, mientras se tramita, el servicio se seguirá prestando por la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las doce horas y cinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

1C3B 9B7B 8577 E95E 5915



1C3B9B7B8577E95E5915

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 16-02-2023

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 16-02-2023